

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TRECE (13) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320210005900

Obre en autos la manifestación jurada elevada por la apoderada en cumplimiento de lo dispuesto en el mandamiento de pago.

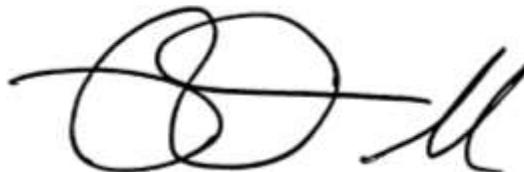
De los artículos 285 y 286 del C. G. del P., se desprende que, la filosofía para la aclaración, corrección y adición de las providencias no es otra que la de permitirle al Juez entrar a aclarar conceptos o fines que merecen duda, y que de esta forma incidan en su decisión hasta el punto de hacerla confusa e ininteligible.

En el caso de autos no hay lugar a corrección alguna como quiera que aunque se otorgue poder a una persona jurídica, a quien se reconoce personería para actuar en el proceso es al abogado sobre el cual recae el derecho de postulación, y aunque la persona jurídica tenga varios profesionales inscritos no puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial. Siendo lo anterior así, ha de DENEGARSE por improcedente la solicitud de corrección impetrada.

No obstante lo anterior, se aclarará la orden de pago librada en el presente asunto en el sentido de indicar que se RECONOCE personería a la doctora KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ, como abogada inscrita de la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S, endosataria en procuración de la demandante.

Notifíquese esta providencia junto con el auto de 4 de marzo de 2021 a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA</b> <b>SECRETARIA</b></p> <p>Bogotá, D.C. <b>14 de mayo de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>029</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1

**Firmado Por:**

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**acb5265347f6ef4d3c8c042089fef48d8c8de5d35caaad1ccb1b5e16c049bb1d**

Documento generado en 13/05/2021 05:30:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**